

TEMUCO, **31 DIC. 2020**

**VISTOS:**

- 1.- La Escritura Pública de fecha 28 de septiembre del año 2020, mediante la cual se celebra el contrato derivado de la Propuesta Pública N°59-2020: "Reposición de Veredas Calles Orella entre Maestranza y Janequeo, Temuco, Comuna de Temuco", entre la Municipalidad de Temuco, y Constructora Onix SpA; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.792, de fecha 09 de octubre del año 2020.-
- 2.- El Informe Técnico de fecha 11 de diciembre del año 2020, emitido por Consuelo Díaz Rioseco, donde argumenta las razones para solicitar el término anticipado del contrato y cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de este.
- 3.- El acta del Comité de Propuestas, de fecha 16 de diciembre del año 2020, en donde se aprueba la solicitud de la Unidad Técnica para poner término anticipado al contrato referido en los Vistos N°1 del presente decreto.
- 4.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 59-2020, "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE ORELLA ENTRE MAESTRANZA Y JANEQUEO, TEMUCO", ID:1658-171-LP20, contenidos en Decreto Alcaldicio N° 286, de fecha 20 de mayo del año 2020.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 474, de fecha 11 de agosto del año 2020, que adjudica la Propuesta Pública N° 59-2020: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE ORELLA ENTRE MAESTRANZA Y JANEQUEO TEMUCO" a Constructora Onix SpA. -
- 5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. -
- 6.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos. -
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. -

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 10 de diciembre del año 2020, la ITO doña Consuelo Diez Rioseco, es informada por la contratista que el informe de base estabilizada compactada no cumple con lo indicado en las Especificaciones Técnicas, puntos 9, 10, y 11, por lo que indica su demolición.

2.- Que mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre la contratista informa que, al habersele instruido la demolición total de lo ejecutado por no cumplir la base estabilizada con lo especificado, no puede continuar con la ejecución de la obra, ya que el costo asociado es muy alto para ella.

3.-Que, en la cláusula tercera del contrato referido, se estableció que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas la Propuesta Pública N° 59-2020, se entienden formar parte integrante de dicho contrato. -

5.- Que, los graves incumplimientos de la empresa, descritos en los numerales anteriores, configuran la situación prevista en el artículo 26, 26.5, 26.6 y 26.8, sobre "*TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*", de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales facultan al Mandante, esto es, la Municipalidad de Temuco, para poner término anticipado al contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectiva de inmediato las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pagos, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización-sin perjuicio de la facultad de la municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías..."

**DECRETO:**

1.-Póngase término anticipado al contrato: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE ORELLA ENTRE MAESTRANZA Y JANEQUEO, TEMUCO", celebrado con Constructora Onix SpA, Rol Único Tributario N° 76.978.705-4, de fecha 28 de septiembre del año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.792 de fecha 09 de octubre del 2020; por incumplimiento de las obligaciones del contrato según cláusula novena y de acuerdo a lo señalado en el artículo 26, 26.8, 26.6, 26.5, de las Bases Administrativas de la Propuesta. -

2.- Hágase efectiva la Fianza otorgada por el Fiador Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, la cual garantiza el fiel cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N° 59-2020: "REPOSICIÓN DE VEREDAS CALLE ORELLA ENTRE MAESTRANZA Y JANEQUEO, TEMUCO", ID:1658-171-LP20,



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

conforme Certificado de Fianza N° de Folio: B0073507, con fecha de emisión el día 28 de agosto del año 2020, y fecha de vencimiento el día 15 de enero del año 2022, por un monto total de \$2.134.450.-

3.- Procédase a efectuar la liquidación del contrato derivado de la Propuesta Pública N°59-2020: "Reposición de Veredas Calle Orella entre Maestranza y Janequeo, Temuco", *celebrado* entre la Municipalidad de Temuco, y Constructora Onix SpA mediante escritura pública de fecha 28 de septiembre del año 2020; aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2.792, de fecha 09 de octubre del año 2020.-

4.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada a la contratista Constructora Onix SpA, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE



JZM/cbp

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica  
Secretaría Municipal  
Departamento de Ejecución de Obras  
Direc. A. y Finanzas  
Tesorería Municipal  
Dirección de Control Interno  
Contratista  
Of. de Partes